

REFORMAS A ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS (Postes)  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

La Dirección de la Imprenta Nacional tiene el honor de publicar en el Diario Oficial los decretos, resoluciones, acuerdos y ordenanzas que se le remiten para su publicación. Los interesados en conocer los originales de los documentos antes mencionados y en obtenerlos, deben dirigirse a la Dirección de la Imprenta Nacional, ubicada en la calle 15 de Septiembre, No. 15, de la ciudad de San Salvador, El Salvador.

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Nuevos estatutos de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 21, aprobándolos.....	4-11	Acuerdos Nos. 4-D, 12-D, 14-D, 69-D, 102-D, 103-D, 112-D, 116-D, 122-D, 124-D, 129-D, 134-D y 157-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. ....	91-93
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdos Nos. 83 y 112.- Se aprueban las Normas Salvadoreñas Recomendadas: La seguridad de los niños y las normas. Principios generales. NSR 01.00.03:05 y Especificaciones para cables telefónicos si relleno. NSR 33.34.02:05. ....	12-87	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdo No. 15-1179.- Se nombra a la Profesora Lizette Cristabel Vásquez-Martínez, como Directora del Colegio Salem.....	88	Decretos Nos. 1 y 5.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Ozatlán y Tapalhuaca. ....	94-97
Acuerdo No. 15-0117.- Se reconoce validez académica de estudios realizados por Ivette Alexandra Robles Moreno.....	88	Decreto No. 7.- Ordenanza para la convivencia y tranquilidad ciudadana del municipio de Apopa.....	98-101
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
Acuerdos Nos. 2214-D, 2265-D, 490-D, 521-D, 532-D, 597-D, 614-D, 626-D, 654-D, 685-D, 688-D, 716-D y 719-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	88-90	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío San Jorge y acuerdo No. 38, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	102-106
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>			
<b>Títulos Supletorios</b>			
Cartel No. 233.- Manuel de Jesús Moreira Mayén. (3 alt.)			107
<b>Títulos de Dominio</b>			
Cartel No. 234.- José Napoleón Romero Jurado. (3 alt.)			107
<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>			
<b>Aceptación de Herencias</b>			
Cartel No. 177.- Rafael Armando Herrera Aldana (3alt.).....			108
Cartel No. 222.- Francisca Hernández Pineda (3 alt.) .....			108

DECRETO NÚMERO 5.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme a los Artículos 3 Numeral 1 y 5 Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que es competencia de los municipios, la revisión periódica de las respectivas leyes y ordenanzas tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de todos los contribuyentes, tomando en cuenta los costos de suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios, lo cual permita al municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, asimismo asegurar que los servicios que presta la municipalidad sean eficientes.
- V. Que es necesario regular a través de la Ordenanza de tasas los servicios y el uso del suelo y subsuelo, que realizan los diferentes contribuyentes.

POR TANTO,

El Concejo Municipal de la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz, en uso de sus facultades que señala el Artículo 204 Numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 Numeral 4° del Código Municipal, y los Artículos 2, 5 y 7 Inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS  
MUNICIPALES DE LA VILLA DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS TASAS POR SERVICIOS**

**SERVICIOS DE OFICINA**

**DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUB-SUELO:**

**INSTALACION DE POSTES DEL TENDIDO ELECTRICO, TELEFONOS Y OTROS**

Art. 1.- Refórmase el Art. 1 de la modificación publicada el día 18 de agosto del 2005, Diario Oficial, número 151 Tomo N° 368.

Por cada poste de concreto, madera y metálico del tendido eléctrico o de la red telefónica existente en el municipio

al mes ..... \$ 0.80

Art. 2.- Refórmase el Art. 2 literal a, b, d, y e, de la modificación publicada el día 18 de agosto del 2005, en el Diario Oficial, número 151 tomo N° 368.

a) Por instalación de poste del tendido eléctrico y telefónico ..... \$ 1.14

b)	Por cada caja del sistema eléctrico o telefónico al mes .....	\$	0.80
d)	Por instalación de teléfonos públicos que funcionan a través de moneda o tarjeta .....	\$	30.00
e)	Por cada teléfono público que funcione a través de moneda o tarjeta al mes .....	\$	5.00

Art. 3.- Incorpórase al artículo 2 los literales c, f, g, h, i, j.

c)	antenas y torres de telecomunicación y alumbrado:		
c.1)	antenas y torres de teléfonos y repetidoras de radio y televisión instalación .....	\$	400.00
c.2)	antenas y torres de teléfonos y repetidoras de radio y televisión al mes .....	\$	150.00
c.3)	torres de alta tensión instalación .....	\$	400.00
c.4)	torres de alta tensión al mes .....	\$	175.00
c.5)	torres de baja tensión instalación .....	\$	250.00
c.6)	torres de baja tensión al mes .....	\$	100.00
f)	vallas publicitarias:		
f.1)	instalación de vallas publicitarias en el municipio .....	\$	60.00
h)	postes de cualquier otro servicio con fines comerciales instalación .....	\$	1.14
i)	postes de cualquier otro servicio con fines comerciales al mes .....	\$	0.80
j)	utilización de postes por un segundo y tercer operador cada uno al mes .....	\$	0.80

#### LICENCIAS

Art. 4.- Modifíquese el artículo 7, del No. 9, de servicios de oficina, relacionado con N° 5, licencias:

- a) para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios, casas e inmuebles.
- a.1) por un valor de \$0.01 a \$ 3,000.00, pagará el 1 %
  - a.2) por un valor de \$3,001.00 a \$ 6,000.00, pagará el 1.5%
  - a.3) por un valor de \$6,001.00 a \$15,000.00, pagará el 2%
  - a.4) por un valor de \$15,001.00 a \$25,000.00 pagará el 2.5%
  - a.5) por un valor de \$25,001 a \$50,000.00 pagará el 3%
  - a.6) por un valor de \$50,001.00 en adelante pagará el 3.5%.

#### DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSE NELSON QUEZADA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

PEDRO LUCIO GARCIA,  
SINDICO MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL APARICIO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.